

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y IURÍDICA

EXPEDIENTE: 00001-00083907

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: 14 de noviembre de 2023 FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 20 de noviembre de 2023

ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

"Buenas, somos un grupo de estudiantes de grado universitario en la Universidad Complutense de Madrid y estamos realizando un trabajo sobre la Estrategia Nacional de ciberseguridad 2019, solicitamos el acceso al plan de acción correspondiente a la estrategia. Gracias"

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 5.1.d) del Real Decreto 662/2022, de 29 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, señala que el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica asumirá el ejercicio de las funciones que la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia.

Se consideran información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Por su lado, según lo estipulado por el artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso a la información pública puede ser limitado en el caso de que suponga un perjuicio para la seguridad nacional y, a su vez, el artículo 14.1.b), designa que el derecho de acceso a la información pública puede ser limitado en el caso de que suponga un perjuicio para la defensa.

Finalmente, el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que, si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

En consecuencia, la Directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno,

www.lamoncloa.gob.es



COMPLEJO DE LA MONCLOA 2807 I – MADRID



RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada.

El 29 de marzo del año 2022, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Nacional de Ciberseguridad, en cumplimiento del mandato emitido por el Consejo de Seguridad Nacional, desarrollando la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2019. El plan prevé cerca de 150 iniciativas, entre actuaciones y proyectos, para los próximos tres años.

Entre las principales actuaciones del Plan Nacional de Ciberseguridad, dotado con un presupuesto de más de 1.000 millones de euros, destacan:

- La "Plataforma Nacional de Notificación y Seguimiento de Ciberincidentes", cuya creación ya estaba prevista en el artículo 11 del Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre.
- Puesta en marcha del *Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la*Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.
- El desarrollo de un sistema integrado de indicadores de ciberseguridad a nivel nacional.
- Incrementar la creación de *infraestructuras de ciberseguridad* en las comunidades y ciudades autónomas y las entidades locales.
- Impulsar la ciberseguridad de pymes, micropymes y autónomos.
- Desarrollo de actuaciones orientadas a promover una mayor cultura de ciberseguridad.

El PNCS es un documento cuya difusión completa podría comprometer la estructura de ciberseguridad de nuestro país, especialmente en lo referente a su conocimiento por parte de actores extranjeros hostiles. Por motivos de seguridad el contenido completo de las Medidas del PNCS no se ha publicado, habiéndose sólo difundido información referida a acciones concretas, muy relevantes, y que son objeto de publicidad activa a través del siguiente enlace:

https://www.mpr.gob.es/prencom/notas/paginas/2022/290322-ciberseguridad.aspx

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 29/1998,

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO



de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Código seguro de Verificación :

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO